RESOLUCIÓN 634
31 de diciembre de 2021

Por medio de la cual se adopta el Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia.

El GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS – ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud – SOGCS, del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, contempla como una de sus características la Seguridad, definiéndola como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas, que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

Que la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud en la dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y en las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud y alcanzar el mejoramiento continuo de la calidad en la atención.

Que la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS-, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primera en Salud de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de la salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el país.

Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"en su artículo 2, señala el derecho a la salud como un derecho fundamental, por tanto, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio y que la prestación como un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que en el artículo 65 de la ley 1753 de 2015 se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de la ley 1751 de 2015 Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa.

Que la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud,

Que de conformidad con lo anterior, el MSPS traza la Política de Atención Integral en Salud PAIS, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que van a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios, a efectos de orientar la intervención de los diferentes integrantes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.

Que en cumplimiento del marco normativo vigente en salud, la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, requirió actualizar el Modelo de Prestación de Servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención en términos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y control del riesgo, continuidad y satisfacción, con atención centrada en el paciente y su familia.

Que en el año 2021 se ajustó el modelo de prestación Integral de Servicios, de conformidad con la actualización del software de Dinámica Gerencial.

Que de conformidad con la actualización del software de Dinámica, en el año 2021 se realizaron ajustes al Modelo de Prestación Integral en Salud, por lo cual el control de cambios de dicho modelo se encuentra a partir de diciembre del año 2021.

Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Gerencia vigencia 2020-2023, en la línea estratégica 1 "Atención en salud con calidad" en el proyecto de prestación integral de salud, cuyo objetivo es consolidar un modelo de gestión y de prestación integral en la atención, que genere valor para el usuario y su familia en los procesos de atención de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, se requiere la implementación, evaluación y cumplimiento del Modelo de Prestación de Servicios de Salud.

Que este modelo aplicado en la prestación del servicio busca la articulación con la Atención Primaria en Salud; de él se deriva la forma como se organizan los recursos para la atención en salud que genere valor para el usuario y su familia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo de Prestación de Servicios de Salud de la ESE Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas – Antioquia, el cual hace parte integra del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer dentro del Modelo de Prestación de Servicios de Salud, el Modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para la garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.

La implementación del modelo de prestación exige poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del Sistema de Salud con los del SGSSS y orientan la respuesta del Sistema y alinean su regulación.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la E.S.E: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, cumplirá las siguientes funciones en lo referente al Modelo de Prestación de Servicios:

- Ser garantes de la prestación integral del servicio de salud, a través del sistema de referencia y Contrarreferencia, siguiendo los lineamientos normativos de la política de Atención Integral del Ministerio de Salud y Protección Social y acorde con las directrices departamentales de la Gobernación de Antioquia.
- Articular el modelo a las necesidades de la atención del paciente y el uso de los recursos disponibles en desarrollo de los procesos y procedimientos institucionales.
- Establecer puntos de control en el desarrollo del Modelo de Prestación de Servicios.
- Articular el modelo integral de prestación de servicios de salud con el programa de transformación cultural.

ARTICULO CUARTO: Desarrollo del Modelo de Prestación de Servicios de Salud.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, en articulación con los diferentes actores del sistema y en adherencia a lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, y el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, requiere implementar el Modelo de Prestación de Servicios de Salud Institucional, centrado en el paciente, su familia y la comunidad, en articulación intersectorial, en calidad de prestador primario y complementario de acuerdo con el nivel de complejidad del área de influencia, bajo los principios de los atributos de calidad, por lo tanto, la ES.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, pretende brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y control del riesgo, continuidad en las diferentes etapas del ciclo de atención.

El Modelo de Prestación, la planeación de las necesidades y las directrices institucionales se basarán en el diagnóstico y características demográficas y epidemiológicas, el nivel cultural de nuestros pacientes y las necesidades individuales y colectivas de la comunidad.

El Modelo pretende eliminar las barreras de acceso a la institución, facilitar la operatividad en la prestación del servicio, garantizar acompañamiento al paciente y familia en todo el proceso de atención, manteniendo comunicación permanente bidireccional, asesoría y facilitando los procesos administrativos que permitan lograr los mejores estándares en oportunidad, continuidad y satisfacción con la atención, estableciendo estrategias en articulación con las diferentes EAPB en los servicios priorizados, optimizando los tiempos de atención, la eficacia clínica y eficiencia administrativa.

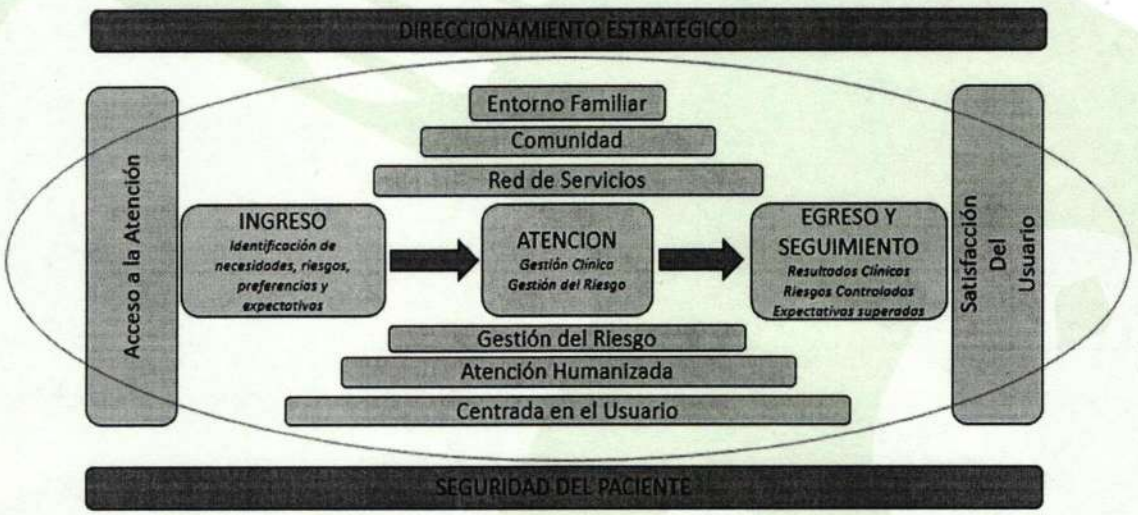

Fuente: Modelo Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Caldas

ARTÍCULO QUINTO Responsabilidades: Las siguientes son responsabilidades en la implementación del Modelo de Prestación de Servicios de Salud:

- El equipo directivo es el garante de entregar los lineamientos institucionales para la prestación de servicios de salud en la institución.
- El área misional tiene la responsabilidad de ejecutar el modelo integral de prestación de servicios de salud.
- El área administrativa tiene la responsabilidad de suministrar los recursos necesarios y mitigar las barreras de acceso en la prestación del servicio, velar por el cumplimiento de los indicadores de oportunidad, eficiencia, seguridad, entre otros.
- El paciente y su familia tienen la responsabilidad de conocer, apropiarse y cumplir los derechos y deberes. Igualmente, gestionar su autocuidado y adherencia al manejo clínico propuesto.

ARTICULO SEXTO. Ámbito de Aplicación: La presente resolución aplica para todos los funcionarios y colaboradores de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Caldas – Antioquia, y su implementación es responsabilidad desde el Direccionamiento Estratégico de la institución, liderado por la Gerencia.

JDU

ARTICULO SEPTIMO: Deróguese las demás disposiciones que le sean contraria.

Dada en Caldas Antioquia, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ

Proyectó: Juan Sebastián Osorio González – Profesional en Calidad.

Revisó: Laura Isabel Marín- Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica